

artículo 15.1 del Real Decreto 2377/1985; el artículo 2.2 del Real Decreto 1534/1986, y a su vez ello ha supuesto una disminución en las horas de los correspondientes planes y programas de estudio, que deben estar sujetos a las normas de ordenación académica en vigor, a lo que el titular del Centro está obligado según lo establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto 2377/1985, y en el último párrafo de la cláusula quinta del concierto suscrito el 8 de mayo de 1989;

Considerando que de acuerdo con el artículo 62.2 de la LODE se ha producido por parte del Centro «Agora» un incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto educativo por lo que son de aplicación los artículos 47, c) y h) y el artículo 51 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, advirtiéndose que tal gravedad deriva de que ha existido intencionalidad, reiteración y perturbación de la enseñanza reglada;

Considerando que según escrito de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, no existen necesidades de escolarización en la zona, por lo que no resulta necesaria la adopción de medidas previstas en el artículo 63.1 de la LODE, sin perjuicio de que la Dirección Provincial preste las oportunas medidas de apoyo a las familias que deseen escolarizar a sus hijos en régimen de gratuidad;

Considerando que se han cumplido los trámites previos a la instrucción del expediente, establecidos en el artículo 61 de la LODE y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, relativos a la constitución y funcionamiento de la Comisión de Conciliación que celebró sus reuniones los días 2 y 20 de abril de 1990, sin que se llegase a acuerdo entre las partes.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Rescindir el concierto suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la titularidad del Colegio «Agora» de Madrid, por grave incumplimiento del mismo por parte de la referida titularidad, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 62.2 de la LODE y con efectos del final del curso académico 1990-91, conforme establece el artículo 54 del Real Decreto 2377/1985, sobre Normas Básicas de Conciertos Educativos de fecha 18 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Segundo.—La devolución de las cantidades indebidamente percibidas, de acuerdo con el artículo 63.2 de la LODE y el artículo 56 del citado Real Decreto 2377/1985.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Ministerio.

Madrid, 18 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5991** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convocan 568 licencias por estudios para el curso 1991-1992 destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica, Educación Especial, Preescolar y Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales.*

La necesidad de formar de manera específica a un Profesorado con competencias profesionales en situaciones cada vez más diversas, hace que la Administración ofrezca variedad de programas y diversidad de actuaciones, con el fin de adecuar los contenidos y las estructuras de formación a cada uno de los colectivos docentes.

Entre todas ellas se favorece preferentemente a aquellas que permitan una participación activa del Profesorado en la planificación de su propia formación, como son las licencias por estudios, que le facilitan la posibilidad de elegir por sí mismo opciones de formación permanente y académica.

Por este motivo, el Ministerio de Educación y Ciencia en el Plan Marco de Formación del Profesorado, prevé un incremento anual del cupo de dotaciones destinado a este fin. En consecuencia, de las 165 licencias por estudios ofertadas para el curso 1987-1988 se ha pasado a convocar 230 en 1988-1989, 320 en 1989-1990, 528 en 1990-1991 y 568 para el curso 1991-1992.

Por otra parte, desde el curso 1989-1990 al Profesorado en situación de licencia por estudios se le puede conceder una ayuda económica individual tipo C, que también ha sido incrementada, pasando de 400.000 pesetas en el indicado curso 1989-1990, a 500.000 pesetas para el curso 1991-1992. De esta forma se pretende garantizar unas condiciones económicas satisfactorias para favorecer la participación de los Profesores en este tipo de programas.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

#### Convocatoria

Primero.—Convocar 568 licencias por estudios para el curso 1991-1992, 550 dirigidas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica, Educación Especial y Preescolar y 18 para el Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales, destinados en Centros con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, según se detalla en el anexo I de esta Resolución.

#### Candidatos

Segundo.—A las licencias por estudios convocadas por la presente Resolución podrán concurrir:

2.1 Los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores que presten servicios en los Centros públicos que se detallan a continuación o en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

2.1.1 Institutos de Bachillerato.

2.1.2 Institutos Politécnicos, Institutos y Secciones de Formación Profesional.

2.1.3 Centros de Enseñanzas Integradas.

2.1.4 Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto, Escuela de Arte Dramático y Danza y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

2.1.5 Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.1.6 Colegios públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

2.1.7 Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV).

2.1.8 Centros de Educación Permanente de Adultos.

2.2 Personal Laboral de los Equipos Multiprofesionales.

#### Condiciones

Tercero.—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

3.1 Estar en situación de servicio activo y prestar servicios durante el curso 1991-1992 en Centros o Servicios de Apoyo cuya gestión directa corresponda al Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2 Tener, como mínimo, cinco años de antigüedad como funcionario docente de carrera en los Cuerpos o Escalas que se detallan en el punto 2.1 o como contratado laboral en los Equipos Multiprofesionales. A estos efectos se computará el presente curso académico.

3.3 No estar destinado en comisión de servicio o en adscripción temporal en el exterior durante el periodo para el que se solicita la licencia. A tales efectos se estará a lo dispuesto en el punto 15.2 de la presente convocatoria.

3.4 No tener que realizar el servicio militar en el periodo de disfrute de la licencia por estudios, en el caso de candidatos varones.

3.5 No haber disfrutado en los cinco últimos cursos de licencia por estudios otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta condición no será exigida a los Profesores que obtuvieron licencia por estudios en la pasada convocatoria y soliciten prórroga de la misma para el curso 1991-1992.

A este respecto se hace constar que las prórrogas se pueden conceder por un solo curso consecutivo al que se le concedió la licencia.

3.6 Obtener, como mínimo, cuatro puntos en el apartado 1 del baremo anexo a esta convocatoria.

#### Solicitudes y documentación

Cuarto.—Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades A, B, C o D, y para un solo periodo, anual o cuatrimestral, de las licencias por estudios que se convocan y deberán:

4.1 Formular su solicitud, según el modelo del anexo II, al Director general de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado quinto.

4.2 Solicitar informe sobre su actuación docente, según anexo V, al Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, según se indica en el apartado sexto.

Quinto.—A la instancia se unirá la siguiente documentación:

5.1 Hoja o certificación de servicios cerrada el 31 de agosto o el 30 de septiembre de 1991, según se trate de Profesorado de Educación General Básica y Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales o de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, y fotocopias compulsadas del nombramiento como funcionario de carrera, de empleo interino, o contratado laboral, y de los impresos de inscripción en el Registro Central de Personal de los sucesivos ceses y nombramientos originados hasta la fecha.

5.2 Proyecto de estudios o trabajo a desarrollar durante el periodo de la licencia, relacionado con la materia que imparte y según el esquema contenido en el anexo III.

5.3 Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con la materia de su especialidad que considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo IV de esta Resolución.

5.4 En el caso del personal destinado en los SOEV y Equipos Multiprofesionales, el Jefe de Programas Educativos, oído al Servicio o Equipo, informará la solicitud de la licencia por estudios, teniendo en cuenta que durante el periodo de disfrute de la misma no podrán ser sustituidos dadas las características de su función.

5.5 Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada siguiendo el orden que aparece en el indicado anexo IV.

5.6 No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Sexto.—Para solicitar el informe presentarán en el Servicio de Inspección Técnica de Educación, Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, la siguiente documentación:

6.1 Solicitud de informe, según el indicado anexo V.

6.2 Fotocopia de la instancia de solicitud de la licencia por estudios, según anexo II.

6.3 Fotocopia del proyecto de estudios, beca de estudios solicitada o trabajo a realizar durante el periodo de la licencia, según el esquema contenido en el anexo III.

Séptimo.—Quienes soliciten prórroga, modalidad D, sólo presentarán ante la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, y ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Inspección Técnica de Educación, la siguiente documentación:

7.1 Instancia, según anexo II.

7.2 Proyecto de estudios o trabajo a realizar durante el periodo para el que solicita la prórroga.

#### Plazo de presentación

Octavo.—Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en los apartados 4.º, 5.º, 6.º y 7.º deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, a través del Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, de los de sus Direcciones Provinciales o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

#### Tramitación

Noveno.—Las Direcciones Provinciales y demás oficinas receptoras remitirán las solicitudes y documentos indicados en el apartado anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos y de la siguiente forma:

a) Instancia de solicitud, anexo II, con la documentación correspondiente a los apartados 5.º y 7.º de la convocatoria, según proceda, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28. 28014 Madrid.

b) Solicitud de informe, anexo V, con las copias de los anexos II y III, a los Servicios Provinciales de Inspección Técnica de Educación.

#### Informe de la Inspección Técnica de Educación

Décimo.—El informe se emitirá de acuerdo con el anexo VI de esta Resolución y deberá referirse, al menos, a los aspectos siguientes:

a) Organización de su actividad docente o de apoyo (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, actividades extraescolares, etc.).

b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo con los equipos docentes, Departamentos, Seminarios, colaboración con los órganos de gobierno, tutorías, etc.).

c) Participación en programas educativos y de reforma.

10.1 El resultado de este informe se traducirá en una valoración global de cero a ocho puntos, según se especifica en el apartado 2.3 del baremo, anexo IV.

10.2 Los Servicios de Inspección Técnica redactarán el acta de valoración de los Profesores y Personal Laboral de los Equipos Multiprofesionales solicitantes en cada provincia, de acuerdo con el modelo que aparece como anexo VII de esta convocatoria.

10.3 La Dirección Provincial remitirá los indicados informes y acta de valoración, directamente, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de la convocatoria.

#### Comisión seleccionadora

Undécimo.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

La Subdirectora general de la Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Programas Experimentales o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Secretaria:

La Jefa de la Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

En todo caso, en dicha Comisión se garantizará la presencia de los representantes sindicales de acuerdo con el resultado de las elecciones.

La Comisión podrá disponer la constitución de Comisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos, proyectos de estudio o trabajos de los candidatos.

#### Selección

Duodécimo.—La Comisión seleccionadora realizará una preselección según la puntuación obtenida conforme al baremo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

12.1 En caso de empate entre los preseleccionados, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Primero.—Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

Segundo.—Mayor puntuación en el apartado 2.1 ó 2.2 del baremo.

Tercero.—Mayor puntuación en el apartado 2.3 del baremo.

12.2 El empate entre los candidatos a prórroga se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en la anterior convocatoria. Si continuara el empate, se procederá según lo dispuesto en el punto anterior.

12.3 Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otras para las que existan candidatos, según criterio de la Comisión seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado, respectivamente, para el Profesorado de Centros de Bachillerato y de Centros de Enseñanzas Integradas, de Formación Profesional y de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Enseñanzas Artísticas, Educación General Básica y Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales.

12.4 La relación de los preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Direcciones Provinciales, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones.

Decimotercero.—Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de Resolución de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

#### Renuncias

Decimocuarto.—En el mismo plazo que el establecido en el punto 12.4 podrán presentarse renuncias a la concesión de las licencias por estudios ante la mencionada Comisión seleccionadora.

#### Resolución de la convocatoria

Decimoquinto.—La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, publicará la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios en el «Boletín Oficial del Estado».

15.1 Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias de estudios, salvo casos de excepcional gravedad, libremente apreciados por la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

15.2 En el caso de que un Profesor hubiera sido seleccionado simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio, o

de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal y Servicios resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y al orden de entrada de las propuestas respectivas.

*Periodo de duración de las licencias por estudios*

Decimosexto.-El período de duración de las licencias por estudios podrá ser de:

16.1 Un curso, desde el 1 de septiembre de 1991 al 31 de agosto de 1992, para los Profesores de Educación General Básica y Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales y desde el 15 de septiembre de 1991 hasta el 14 de septiembre de 1992, para el Profesorado de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

Cuando la licencia por estudios haya sido solicitada para poder disfrutar de una beca concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, bien directamente o con motivo de convenios de cooperación bilateral con otros países, o para otros estudios en los que el período de duración no coincida con el curso académico 1991-1992, podrá autorizarse el disfrute de la misma durante doce meses consecutivos, sin sobrepasar, en ningún caso, la fecha de 31 de diciembre de 1992, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

16.2 Un cuatrimestre: Primero o segundo del curso 1991-1992.

*Informes de progreso y memoria final*

Decimoséptimo.-A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en la que el interesado tenga su destino, la siguiente documentación:

17.1 Licencias por estudios, modalidades A, B, C o D, de un año de duración:

a) Durante el mes de marzo de 1992 un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha o sobre los estudios realizados, éstos mediante la presentación de la certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó la licencia y de asistencia al mismo.

b) Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados.

17.2 Licencia por estudios, modalidades A, B, C o D, de un cuatrimestre de duración:

Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados.

17.3 El no cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 17.1 y 17.2 podrá dar lugar a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

*Seguimiento y control*

Decimooctavo.-Las Direcciones Generales de Coordinación y de la Alta Inspección y de Renovación Pedagógica, a través del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Subdirección General de Formación del Profesorado, dictarán las normas oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios.

Decimonoveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá disponer de las Memorias de los Trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Vigésimo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, durante el tiempo de duración de la licencia por estudios, los Profesores seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas, sueldo y trienios, según lo preceptuado en el artículo 23.2 de la vigente Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Vigésimo primero.-El Personal Laboral de los Equipos Multiprofesionales percibirá la totalidad de sus haberes (sueldo base y trienios), por lo que no podrá solicitar la ayuda económica individual a que se hace referencia en el apartado siguiente.

*Ayudas económicas individuales*

Vigésimo segundo.-El personal docente podrá solicitar durante el mes de marzo de 1992 una ayuda económica individual tipo C en las condiciones que se determinen en la convocatoria del indicado año. La concesión de esta ayuda se efectuará previo informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación, teniendo en cuenta el informe de progreso y la Memoria final a los que se hace referencia en el apartado 17 de esta Resolución.

*Retirada de documentos*

Vigésimo tercero.-Durante el mes de octubre de 1991 se podrá retirar la documentación de la Subdirección General de Formación del Profesorado, directamente o a través de persona autorizada. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre la misma.

Vigésimo cuarto.-Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de febrero de 1991.-El Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmos. Sres. Directores generales de Coordinación y de Alta Inspección, de Personal y Servicios de Renovación Pedagógica.

**ANEXO I**

**Distribución de las licencias por estudios que se convocan para el curso 1991-1992 según modalidades y Cuerpos o Escalas del Profesorado y Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales**

Modalidades	Profesorado en Centros de Bachillerato	Profesorado en Centros de Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas	Profesorado en Centros de Enseñanzas Artísticas	Maestros	Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales
1. Periodo de duración: Doce meses.					
A) Perfeccionamiento en lenguas extranjeras para Profesores de idiomas.	15	10	-	15	-
B) Estudios de carácter académico, en temas propios del área, ciclo o materia que imparte.	81	70	7	116	5
b.1. Tesis doctorales.					
b.2. Licenciaturas.					
b.3. Otros estudios.					
C) Proyectos de investigación didáctica, educativa y organizativa.	51	20	5	35	5
D) Prórrogas de las licencias por estudios concedidas para el curso 1990-91.	20	10	3	22	2
2. Periodo de duración: Un cuatrimestre.					
Modalidades A, B, C o D	26	16	2	26	6
Totales:	193	126	17	214	18

ANEXO II

Modelo de instancia

Solicitud de licencia por estudios. Curso 1991-1992

Apellidos	Nombre

SOLICITA le sea concedida una licencia por estudios en la modalidad que se detalla a continuación:

I. Modalidades	II. Cuerpos o Escalas
Período de duración: Doce meses.	
A) Perfeccionamiento en lenguas extranjeras para Profesores de idiomas (señálese cuál) <input type="checkbox"/>	- Maestros ..... <input type="checkbox"/>
B) Estudios de carácter académico, en temas propios del área, ciclo o materia que imparte:	- Profesores de Enseñanza Secundaria ..... <input type="checkbox"/>
b.1 Tesis doctorales ..... <input type="checkbox"/>	- Profesores Técnicos de Formación Profesional ..... <input type="checkbox"/>
b.2 Licenciaturas ..... <input type="checkbox"/>	- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas ..... <input type="checkbox"/>
b.3 Otros estudios ..... <input type="checkbox"/>	- Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Artes Plásticas y Diseño ..... <input type="checkbox"/>
C) Proyectos de investigación didáctica educativa y organizativa. <input type="checkbox"/>	- Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales Numerarios y Maestros de Taller de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a extinguir ..... <input type="checkbox"/>
D) Prórrogas de las licencias por estudios concedidas para el curso 1990-1991 ..... <input type="checkbox"/>	- Profesores Numerarios y Psicólogos de CEIS a extinguir ..... <input type="checkbox"/>
D) Prórrogas de las licencias por estudios concedidas para el curso 1990-1991 ..... <input type="checkbox"/>	- Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales ..... <input type="checkbox"/>
Período de duración: Un cuatrimestre.	
Modalidades: A <input type="checkbox"/> b.1 <input type="checkbox"/> b.2 <input type="checkbox"/> b.3 <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> 1.º cuatrimestre <input type="checkbox"/> 2.º cuatrimestre <input type="checkbox"/>	
Señale con una (X) el período y modalidad que solicita	Señale con una (X) lo proceda

III. DATOS PROFESIONALES:

Asignatura, Area o Especialidad ..... Número de Registro de Personal .....  
 Centro ..... Teléfono (.....).....  
 Dirección del Centro .....  
 Código Postal ..... Localidad ..... Provincia .....

IV. DATOS PERSONALES:

Documento nacional de identidad número ..... Teléfono particular (.....).....  
 Domicilio particular .....  
 Código Postal ..... Localidad ..... Provincia .....

V. ¿Ha solicitado Comisión de Servicio para el curso 1991-1992: SI  NO

VI. Tiene concedida beca por el Ministerio de Educación y Ciencia, bien directamente o con motivo de convenios de cooperación bilateral con otros países: SI  NO

..... a ..... de ..... de 1991  
 (Firma)

ANEXO III

Licencias por estudios 1991-1992

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS O TRABAJO, SEGÚN MODALIDADES

1. MODALIDAD A:

PERFECCIONAMIENTO EN LENGUAS EXTRANJERAS:

- 1. Estudios que proyecta realizar .....
- 2. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): .....

2. MODALIDAD B:

b.1 Tesis:

- 1. Título de la tesis .....
- 2. Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra .....
- 3. Trabajo ya realizado .....
- 4. Trabajo a realizar durante el periodo de la licencia .....
- 5. Certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes .....
- 6. Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis .....

b.2 Licenciaturas:

- 1. Curso que proyecta realizar .....
- 2. Certificación académica de los cursos realizados .....
- 3. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): .....

b.3 Otros estudios:

- 1. Estudios que proyecta realizar .....
- 2. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): .....

3. MODALIDAD C:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

- 1. Título del proyecto .....
- 2. Objetivos .....
- 3. Justificación .....
- 4. Etapas en el desarrollo .....
- 5. Autoridad que avala el proyecto .....

## ANEXO IV

## Baremo

## Solicitud de Licencia por estudios. Curso 1991-1992

Méritos	Total puntos máximo	Documentos
<p>1. Proyecto de estudios o trabajo hasta: (Mínimo cuatro puntos).</p> <p>1.1 Estudios para el perfeccionamiento de lenguas extranjeras (modalidad A).</p> <p>1.2 Estudios de carácter académico (modalidad B):</p> <p>1.2.1 Tesis doctorales: Se valorará el grado de explicitación y concreción en lo que se refiere a: Trabajo realizado, temporalización del trabajo por realizar, así como el informe del director de la tesis.</p> <p>1.2.2 Licenciaturas. (Se valorarán los estudios ya aprobados.)</p> <p>1.2.3 Otros estudios. (Se valorarán los estudios ya aprobados.)</p> <p>1.3 Proyectos de investigación educativa y organizativa (modalidad C): Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, el grado de concreción y coherencia del proyecto, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador en cuanto al tema, la metodología y el método didáctico que propugna, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del Organismo que avala el proyecto.</p> <p>1.4 Proyectos de prórroga (modalidad D): se analizará fundamentalmente si el contenido del proyecto justifica la prórroga y se tendrá en cuenta el informe de la Inspección Técnica sobre la Memoria de progreso.</p>	8	Proyecto de estudios o trabajo y aval del Organismo o autoridad que lo dirige, o certificado de los estudios realizados, según proceda.
<p>2. Méritos docentes o de apoyo:</p> <p>2.1 Servicios docentes:</p> <p>2.1.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera: Un punto por año completo.</p> <p>2.1.2 Por cada año de servicio como Profesor interino: 0,50 puntos por año completo.</p> <p>2.2 Por cada año de servicio como personal laboral de los Equipos Multiprofesionales: Un punto por año completo.</p> <p>2.3 Informe de la Inspección Técnica de Educación.</p>	12 2 8 8	Hoja o certificación de servicios y fotocopias compulsadas del nombramiento como funcionario de carrera, de empleo interino o contratado laboral, y de los impresos de inscripción en el Registro Central de Personal de los sucesivos ceses y nombramientos originados hasta la fecha. Informe de la Inspección (anexo VI).
<p>3. Actividades de formación permanente:</p> <p>3.1 Dirección y/o docencia en actividades de formación relacionadas con su especialidad: 0,50 puntos por actividad como máximo.</p> <p>3.2 Asistencia a cursos, grupos estables, seminarios y otras actividades de formación relacionadas con su especialidad: 0,50 puntos por actividad como máximo.</p>	7 5	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
<p>4. Publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:</p> <p>4.1 De carácter disciplinar: Máximo un punto por trabajo.</p> <p>4.2 De carácter pedagógico y didáctico: Máximo un punto por trabajo.</p>	8 8	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los organismos competentes.
<p>5. Méritos académicos:</p> <p>5.1 Título de Doctor en la materia objeto de la licencia.</p> <p>5.2 Para Maestros: Título de Licenciado en la materia de su especialidad: Si no fue utilizado para su ingreso en el Cuerpo, cuatro puntos; si lo fue, dos puntos.</p> <p>5.3 Otros títulos o diplomas relacionados con la especialidad objeto de la materia: 0,50 puntos máximo por cada uno de ellos.</p>	4 4 1	Fotocopia compulsada o certificación de estudios.
<p>6. Servicios prestados desde la Administración educativa relacionados con la innovación pedagógica: Un punto por año completo.</p>	3	Fotocopia compulsada del documento acreditativo con la expresión de la duración de los cargos.
<p>7. Por la concesión de Beca para la realización del trabajo que se presenta, hasta</p>	10	Documentos justificativos.

ANEXO V

Modelo para solicitud de informe para licencia por estudios curso 1991-1992

A REMITIR AL CORRESPONDIENTE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Don/Doña .....

Cuerpo .....

Número de Registro de Personal ..... Documento nacional de identidad número .....

Centro de destino .....

Localidad ....., provincia .....

Asignatura o especialidad .....

Modalidad de licencia que solicita .....

.....

SOLICITA al Servicio de Inspección Técnica de Educación el informe correspondiente al apartado 2.3 del baremo de la Resolución de la Subsecretaría que convoca licencias por estudios para el curso 1991-1992, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia del anexo II.
- b) Copia del anexo III.

..... a ..... de ..... de 1991

(firma)

Observaciones:

Preséntese esta solicitud con los documentos citados, en el siguiente orden:

- 1.º Anexo V.
- 2.º Anexo II.
- 3.º Anexo III.

ILMO. SR. INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INSPECCION TECNICA DE EDUCACION DE .....

ANEXO VI

Modelo de informe

SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA  
DE EDUCACIÓN

.....

Don/doña .....

Inspector técnico de Educación, de acuerdo con el apartado décimo de la convocatoria de licencias por estudios para el curso 1991-1992, emite el siguiente INFORME:

Don/doña: .....

Cuerpo: .....

Número de Registro de Personal: ..... Documento nacional de identidad número: .....

Centro de destino: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

a) Organización de su actividad docente o de apoyo técnico:

b) Participación en el funcionamiento del Centro o Servicio:

c) Participación en programas educativos de innovación y reforma:

Valoración global otorgada  
de cero a ocho puntos .....

..... a ..... de..... de 1991

El Inspector;

V.º B.º:  
El Director provincial,



